



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2021 00093 00**
Proceso: **VERBAL.**
Demandante: **CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Demandado: **ROBERTO PALLARES CORONADO.**

Señora Juez:

A su Despacho la presente informándole que fue devuelto el expediente digital contentivo de este proceso el día 1 de septiembre del 2023 donde consta lo decidido por la Sala Sexta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 18 de agosto del 2023, mediante la cual declaró inadmisibile el recurso de queja interpuesto por la parte demandante mediante sentencia proferida en audiencia el 28 de julio del 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 12 de septiembre del 2023.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente digital contentivo de este proceso, observa este Despacho que la Sala Sexta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cabeza del magistrado Bernardo López , mediante providencia de fecha 18 de agosto del 2023, dispuso, declarar INADMISIBLE el recurso de queja interpuesto contra la decisión que negó la apelación interpuesta subsidiariamente en audiencia, celebrada por este Despacho el día 28 de julio del presente año , al considerar que no se configuran a cabalidad los requisitos necesarios que exige el legislador para que la misma pueda ser viable.

Transcurrido el tiempo de ejecutoria, procedió el tribunal a la devolución del expediente digital, el cual fue recibido por este Despacho el día 1 de septiembre y posteriormente el 4 de septiembre, con el oficio N° 0474 y la debida corrección en el radicado.

De conformidad con lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2023, decidió declarar inadmisibile el recurso de queja interpuesto por la parte demandante, contra la decisión que *“negó la apelación”* contra el auto que resolvió *“rechazar la solicitud de suspensión presentada por el apoderado de la parte demandante por improcedente”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹

MVillalba

¹ * Se suscribe en la fecha, restablecido los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial (22.09.2023), administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS (PCSJA23-12089)

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507f86f6ec6bc4ff66b06883cafc91a91ef18fd4866389847d859150316ebe90**

Documento generado en 22/09/2023 12:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>